



NACIONAL



Resolución 448/2001

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébase el acuerdo celebrado entre los Presidentes de las Obras Sociales de YPF (OSYPF) y de Petroleros.

Fecha de Emisión: 25/10/2001; Publicado en: Boletín Oficial 31/10/2001

Visto el expediente N° 11.366/00SSSALUD, cuerpos 1/5 y Considerando:

Que en las actuaciones del Visto obra agregado el convenio suscripto entre la Obra Social de YPF por una parte y la Obra Social de Petroleros por la otra parte, a los efectos de instrumentar la efectiva derivación de los aportes y contribuciones de ley correspondientes al ámbito de población de cada una de ellas, en los términos de la Resolución N° 044/01SSSALUD.

Que a tales fines las partes acordaron en el punto 1 ratificar el padrón presentado a este Organismo con fecha 2 de enero de 2001, como Anexo del Acta Acuerdo del 13 de diciembre de 2001 aprobado por la Resolución antes citada. En el punto 2 convinieron que en razón de que un cierto número de titulares incluidos en el Padrón mencionado se encuentran con sentencia judicial que determina su adscripción a la OSYPF, no obstante que por su situación de revista corresponden estar incluidos dentro del padrón de la OSPE, hasta tanto dicha sentencia judicial no se modifique continuarán recibiendo las prestaciones médico asistenciales de la OSYPF y ésta percibirá los correspondientes aportes.

Finalmente en el punto 3 solicitan la derivación de los aportes y contribuciones de ley de obras sociales, a partir de los recursos devengados por las remuneraciones del mes de junio de 2001 y meses subsiguientes, a cada Obra Social conforme al ámbito de población detallado en los soportes magnéticos que acompañan correspondientes a ambas entidades, reiterando que en el padrón correspondiente a la OSYPF se incorpora de manera transitoria y hasta que se modifique la situación judicial existente, al personal mencionado en el punto anterior.

Que en la medida en que continúe dicha situación las partes acordaron que la OSYPF abonará a la OSPE una compensación mensual, equivalente a lo estipulado en la cláusula segunda inciso "E", apartado "E1" del acta acuerdo del 13 de diciembre de 2000, comenzando a efectivizarse dicha compensación, en conjunto con la correspondiente por igual concepto respecto del resto de la población cedida por la OSPE a partir de que la OSYPF reciba los aportes y contribuciones correspondientes a las remuneraciones del mes de junio de 2001.

Que los listados de beneficiarios y los respectivos soportes magnéticos a que se hace referencia en el punto 3 del referido acuerdo, obran agregados a fs. 440/500, habiendo sido remitidos estos últimos a la Subgerencia de Informática de este Organismo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Gerencia de Obras Sociales de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 856/01 P.E.N.

Por ello EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el acuerdo celebrado el 27 de junio de 2001 entre el Dr. Francisco José Alconada, en su carácter de Presidente de la Obra Social de YPF (OSYPF) y el Sr. Antonio Cassia en su carácter de Presidente de la Obra Social de Petroleros.

Art. 2°. - Homológanse los padrones de beneficiarios presentados por la Obra Social de YPF y por la Obra Social de Petroleros, a partir de junio de 2001 y meses subsiguientes, de acuerdo con las novedades suministradas oportunamente a la Administración Federal de Ingresos Públicos, quien procederá a derivar los aportes y contribuciones de ley correspondientes a las citadas Obras Sociales de acuerdo con los referidos padrones desde dicha fecha.

Art. 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese para su cumplimiento a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Administración Nacional de la Seguridad Social, acompañando copia de los listados de beneficiarios que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

- Rubén Cano.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

